JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real No. 1100140030532019-00880-00

Vista la solicitud que antecede la Juez Resuelve:

1.- Teniendo en cuenta que el escrito allegado por las partes cumple las previsiones que da cuenta el artículo 301 del C.G. del P., se tiene por notificado por conducta concluyente a la demandada Dennis Elvira Martínez Páez del auto que libró mandamiento de pago en su contra de fecha 8 de octubre de 2019, quien indica que renuncia a contestar la demanda y a excepcionar.

2.- De otra parte, como quiera que la suspensión de proceso solicitado en el escrito que antecede cumple las previsiones del numeral 2º del artículo 161 del C. G. del P., se DECRETA la suspensión del mismo por el término de 3 meses contados a partir de la de la fecha.

Por secretaría contrólese el término respectivo.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.33 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 05 de marzo de 2021

Norma Martínez Garzón
Secretaria